

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 096/94**

Agosto 10 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del inc. 1) del art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, una de las finalidades de la Municipalidad es elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que, la suscripción de los convenios constituye una prioridad dentro del Plan Operativo de mejoramiento urbano en beneficio de los habitantes de nuestra ciudad.

Que, mediante Informe N° 55/94 de la Comisión Jurídica de 4 de agosto de 1994, mediante el cual sugieren modificar y dejar sin efecto el art. 3° de la Resolución Municipal N° 067/94 de 4 de julio de 1994 y aprobar la adjudicación a la Empresa M & A de propiedad de Adolfo Arandia Montoya en la adjudicación de pavimento rígido en calle Nestor Galindo "B" en vista de haber regularizado su documentación.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Se modifica el art. 3° de la Resolución Municipal N° 067/94 de 4 de julio de 1994 y aprueba el Convenio suscrito por el H. Alcalde Municipal con la Empresa Constructora M & A de propiedad del Señor Adolfo Arandia Montoya, para el trabajo de pavimento rígido en calle Nestor Galindo "B".

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

Arq. Moisés Torres Chive

H.

PRESIDENTE

CONCEJO

MUNICIPAL

H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

/amme.